

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

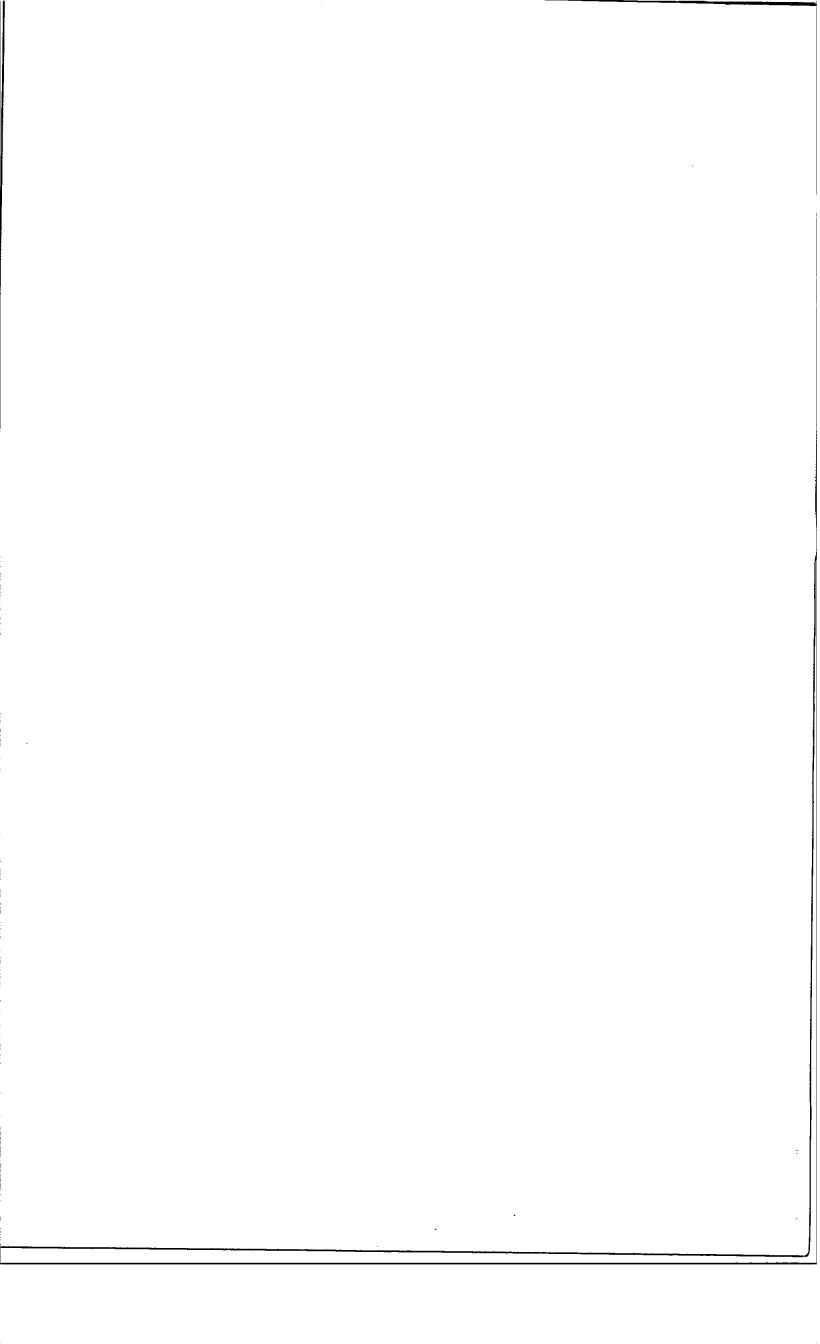
INFORME FINAL

Municipalidad de Zapallar

Número de Informe: 44/2013

27 de diciembre del 2013







PREG N° 5023/2013

REMITE COPIA DEL INFORME FINAL QUE INDICA

VALPARAÍSO, 16980 -27. DIC. 2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Informe Final N° 44 de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las inversiones en infraestructura en la Municipalidad de Zapallar.

Sobre el particular, corresponde que ese municipio adopte las medidas respectivas con el objeto de superar las observaciones planteadas en los términos previstos en el citado informe, cuya efectividad será verificada por esta Contraloría Regional en futuras fiscalizaciones

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO PROVOSTE ACEVEDO Contralor Regional Valparaiso

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR A table AS Gotton



PREG N° 5023

INFORME FINAL N° 44, DE 2013, SOBRE AUDITORÍA A LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURA EN LA MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.

VALPARAÍSO,

2 7 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las inversiones en materia de infraestructura, en la Municipalidad de Zapallar. El equipo designado para desarrollar la fiscalización estuvo compuesto por doña Marta Cuevas Alarcón, doña María Eugenia Ibarra Urra y don Pablo Rojas Gutiérrez, auditoras y supervisor, respectivamente.

La Municipalidad de Zapallar es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. La normativa que la regula está contenida en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en virtud de la cual, le corresponde elaborar el plan de desarrollo comunal y plan regulador comunal, promover el desarrollo comunitario, aplicar las disposiciones sobre transporte, tránsito público, construcción y urbanización y velar por el aseo y ornato de la comuna.

Por su parte, la regulación de los procesos de inversión en infraestructura se encuentra contenida, principalmente, en las bases administrativas generales y especiales, los términos técnicos de referencia, el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975 y el decreto supremo N° 47, de 1992, ambos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprobaron la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -LGUC- y -OGUC-, respectivamente, además de los planos y especificaciones técnicas de los proyectos y, en la medida que corresponda, los convenios suscritos con otros Órganos del Estado.

CONTRACTOR MERCANISO

AL SEÑOR CONTRALOR REGIONAL CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO PRESENTE



CONTRALOR REGIONAL REGIONAL VALPARAISO

Cabe precisar, que con carácter reservado el 8 de noviembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de Zapallar, el Preinforme de Observaciones N° 44 de 2013, con la finalidad que éste formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio N° 197, de 28 de noviembre del mismo año.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto practicar una auditoría a los procesos de licitación, selección, adjudicación y ejecución de las obras y consultorías financiadas con fondos propios y sectoriales, durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, en la Municipalidad de Zapallar, con la finalidad de determinar si éstas se ajustaron a las disposiciones técnicas, legales y reglamentarias relativas al uso y destino de los fondos, como asimismo, comprobar la veracidad y fidelidad de las operaciones y su correspondiente registro contable, acreditando los gastos efectuados en relación con la materia examinada.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y los procedimientos de control aprobados mediante las resoluciones exentas Nºs 1.485 y 1.486, ambas de 1996, considerando resultados de evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se practicó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes recopilados al 24 de octubre de 2013, durante el año 2012 el municipio ejecutó un total de 33 contratos de obras, por la suma de M\$ 1.830.080. Asimismo, en igual periodo, se imputaron gastos a la cuenta presupuestaria de consultoría -215.31.02.002-, por un total de M\$ 177.713, correspondientes a 227 pagos por diseños de obras y prestaciones de servicios.

Los contratos analizados se seleccionaron mediante un muestreo analítico, considerando los antecedentes que obran en poder de esta Contraloría Regional sobre denuncias efectuadas por un grupo de concejales de Zapallar, en relación con diversas deficiencias e irregularidades que afectarían a obras y proyectos ejecutados en la comuna. Lo anterior, determinó la selección de 6 contratos de construcción que suman un monto total de inversión de M\$ 158.536, equivalente al 8,7% del universo antes identificado y 42 pagos efectuados en 34 contratos de consultorías por la suma total de M\$ 61.268, equivalente al 34,5% del universo correspondiente.

Asimismo, la muestra incluyó 1 contrato de obras y los pagos de 4 consultorias efectuados durante el año 2011, por las sumas







totales de M\$ 12.178 y M\$ 12.541, respectivamente, atendidas las denuncias recibidas por esta Entidad Fiscalizadora.

Finalmente, cabe hacer presente que se excluyeron de la muestra aquellos contratos cuyos antecedentes, al momento de la auditoría, se encontraban en poder de la Policía de Investigaciones, en razón de las pesquisas que esa institución se encuentra realizando a causa de una querella criminal por fraude al Fisco y cohecho, presentada por concejales de la comuna en el Juzgado de Garantía de La Ligua, causa RUC Nº 1200597905-4.

El detalle de las muestras seleccionadas se

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

indica en los Anexos Nos 1 y 2.

SOBRE CONTROL INTERNO

Certificados de disponibilidad presupuestaria extemporáneos.

Se determinó que el jefe de administración y finanzas emite extemporáneamente los certificados de disponibilidad presupuestaria, incumpliendo lo prescrito en el artículo 3° del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que impone a las entidades la obligación de contar con las autorizaciones presupuestarias pertinentes, en forma previa a la resolución de adjudicación del contrato definitivo, a modo de ejemplo se citan los siguientes:

ID PORTAL	NOMBRE DE LA LICITACIÓN	DECRETO DE ADJUDICACIÓN	FECHA DISP. PRESUP.
5325-75-LP12	Iluminación Ornamental Área Verde La Laguna	4.596 de 12.11.12	26.11.12
5325-25-CO11	Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo	3.173 de 16.08.11	23.08.11
5325-71-LE12	Construcción Área Verde La Laguna	4.360 de 22.10.12	30.10.12
5325-47-LP12	Construcción Puente Menor Acceso Peatonal	3.049 de 30.07.12	07.08.12
5325-46-LE12	Construcción de Área Verde Calle 28 de Marzo	3.048 de 30.07.12	07.08.12
5325-43-LE12	Construcción y Reposición de Paraderos	2.680 de 10.07.12	20.07.12
5325-30-LE12	Pavimentación Radio Curva Calle Moises Chacón	2.305 de 07.06.12	19.06.12
5325-46-LE11	Obras Entorno Sede El Morro	4.590 de 06.12.11	Sin Fecha

Al respecto, la autoridad edilicia expresa que esta situación ya había sido objetada por esta Entidad de Control en el Preinforme N° 23 de 2013, en atención a lo cual el municipio, mediante el decreto alcaldicio N° 3.906, de 9 de septiembre del mismo año, instruyó al Departamento de Administración y Finanzas y a la Secretaría Comunal de Planificación -SECPLA- dar estricto cumplimiento al citado precepto. Hace presente, que en dicha oportunidad se acompañó copia del citado decreto alcaldicio para su resolución.

informe.

efectividad de la medida dispuesta por la entidad auditada orientada a regularizar la observación planteada será comprobada en la auditoría de seguimiento de este

Al respecto, es dable señalar que la





Cabe mencionar, en todo caso, que la entidad edilicia emitió el decreto alcaldicio N° 3.906 de 2013, después de que enviara a esta Contraloría Regional su respuesta al Preinforme N° 23 de 2013 -efectuada mediante el oficio N° 137, de 16 de agosto del mismo año-, por lo que no es posible que el aludido decreto haya sido acompañado a la misma.

2. Documentos de garantía.

Se constató que los documentos de garantía, consignan una glosa distinta a la exigida en las respectivas bases administrativas, a modo de ejemplo se citan los siguientes:

ID LICITACIÓN	PROVEEDOR	TIPO DE GARANTÍA	MONTO (\$)	NUMERAL DE LAS B.A. QUE INCUMPLE
5325-25-CO11	Kelly Cotapos González	Seriedad de la oferta	150.000	7.1
		Fiel cumplimiento de contrato	200.000	12.1
5325-75-LP12	EMEQ Ingeniería Eléctrica Ltda.	Fiel cumplimiento de contrato	1.826.167	15.1
5325-71-LE12	Jaime Raúl Moya Soto	Fiel cumplimiento de contrato	931.559	15.1
5325-43-LE12	Jorge Ahumada Molina	Fiel cumplimiento de contrato	984.607	15.1
5325-46-LE11	Jorge Ahumada Molina	Fiel cumplimiento de contrato	724.578	12.1
5325-30-LE12	Jorge Ahumada Molina	Fiel cumplimiento de contrato	981.456	15.1

En su respuesta la municipalidad manifiesta que los instrumentos bancarios entregados por los oferentes son vales vista, los cuales no llevan glosa, sin embargo, se ha incluido en las bases de licitación un párrafo que ordena que estos instrumentos deben incluir la glosa al reverso.

Agrega, que esta situación también había objetada en el Preinforme N° 23 de 2013, de esta Sede Regional, en virtud de lo cual, mediante el decreto alcaldicio N° 3.904, de 9 de septiembre del mismo año, se instruyó a la SECPLA a fin de que se dé estricto cumplimiento a la normativa vigente y que las garantías cumplan con lo establecido en las respectivas bases administrativas, aseverando que dicho decreto se adjuntó en aquella ocasión.

Sobre el particular, conviene aclarar, que al igual que el caso anterior, no es posible que esa entidad haya adjuntado el citado decreto alcaldicio N° 3.904 en su respuesta al Preinforme N° 23 de 2013, toda vez que dicho acto administrativo, fue emitido en una fecha posterior a la de la aludida contestación, sin embargo, la efectividad de dicha acción será verificada en una auditoría de seguimiento.

3. Falta de documentación técnica en los proyectos licitados.

2

En ninguna de las licitaciones analizadas se dispuso de estudios de mecánica de suelos y cálculo estructural desarrollados por profesionales competentes en dichas materias, situación que redundó en modificaciones de proyecto, contratos que debieron ser finiquitados anticipadamente





o resciliados y otros que ni siquiera pudieron ser iniciados, con los consiguientes inconvenientes para el municipio.

En su respuesta, la municipalidad indica que la SECPLA no solicitó dichos estudios dado que los profesionales responsables de los respectivos proyectos no los consideraron necesarios.

Sobre la materia, es menester anotar que de acuerdo a lo establecido en las letras b) y e) del artículo 21 de la ley N° 18.695, a esa unidad municipal le asiste la responsabilidad de asesorar al alcalde en la elaboración de los proyectos del plan comunal y presupuesto municipal, así como también le atañe la elaboración de las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación de los mismos.

Por otra parte, se debe tener en consideración lo indicado en el párrafo 19 de la resolución exenta N° 1.585 de 1996, de la Contraloría General, que prevé que la estructura de control interno del servicio debe proporcionar una garantía razonable de que se cumplan sus objetivos generales, entre los cuales destacan los principios de eficiencia y eficacia.

En la misma línea, el artículo 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, aspectos que, a la luz de las situaciones observadas, no se cumplieron en la especie, por lo que ese municipio deberá disponer un procedimiento disciplinario tendiente a estáblecer y hacer efectivas las eventuales responsabilidades funcionarias comprometidas.

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Gastos asociados a Restaurant César de Zapallar

Se determinó que el municipio contrató servicios de los arquitectos Hernán Fontaine Izquierdo y Alberto Browne Cruz, para las siguientes tareas:

PROVEEDOR	N° DTO. QUE APRUEBA CONTRARO	FECHA DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	ACTIVIDAD A REALIZAR	DURACIÓN CONTRATO	MONTO TOTAL CONTRATO
Hemán Fontaine Izguierdo	1.656	02/05/2011	Apoyo profesional en el área de arquitectura y anteproyecto que debe realizar la secretaria comunal de planificación para la elaboración de levantamiento de situación existente en el denominado restaurant César, correspondiente a un bien nacional de uso público; elaboración de planos de demolición a escala 1/100, elaboración de planos de construcción en escala de 1/100; elaboración de corte en escala de 1/50 y renders.	20 dias hábiles	136 UF
	3.296	24/08/2011	Arquitecto de apoyo profesional para el departamento de SECPLA, especificamente para el diseño de arquitectura y cálculo estructural del denominado restaurant César, ubicado en la rambla Alejandro Fierro, correspondiente a un bien nacional de uso público.	5 meses (\$2.629.439)	13.147.195
Alberto Eugenio Browne Cruz	4.269	14/11/2011	Arquitecto de apoyo profesional, especificamente para el proyecto de especialidades de iluminación, cocina, electricidad y sanitarios del restaurant César, ubicado en rambla Alejandro Fierro de la comuna de Zapallar.	4 meses	5.800.000







Cabe señalar que mediante decreto alcaldicio N° 2.960, de 29 de julio de 2011, se aprobaron las bases administrativas, técnicas, itinerario y demás antecedentes de la Licitación "Concesión para la explotación Restaurant ubicado en rambla Alejandro Fierro de Zapallar", conocido como Restaurant César. Luego mediante decreto alcaldicio N° 4.104, de 28 de octubre de 2011, se aprobó el contrato al proponente Sociedad Comercial Tracer Ltda., RUT 76.159.161-4.

Sobre la materia, el numeral 13.1 de las bases administrativas y cláusula octava del contrato suscrito entre la municipalidad y el referido proponente, señala que éste comenzará a regir a contar de la fecha del acta elaborada por la unidad técnica del contrato; la que se levantará una vez que ésta haya sido notificada mediante el acto administrativo que aprueba el respectivo contrato de concesión. A su vez, el numeral 16.5 y 16.6, de las bases administrativas y las cláusulas décimo noveno y vigésimo del contrato, establecen que la reparación y mejoras al inmueble serán de exclusiva responsabilidad del concesionario, sin derecho a indemnización alguna por dicho concepto.

En consecuencia, no resultaron procedentes los desembolsos realizados por concepto de apoyo profesional en el proyecto de especialidades del restaurant César, por la suma de \$ 5.800.000, toda vez que el plazo del contrato según decreto alcaldicio N°4.269, abarcaba desde el 1 de noviembre de 2011 hasta el 28 de febrero de 2012, data posterior al aludido decreto alcaldicio N° 4.104, de 28 de octubre de 2011, que aprobó el contrato con el concesionario.

Asimismo, el contrato aprobado mediante decreto alcaldicio N° 3.296, de 24 de agosto de 2011, por cinco meses, por la suma total de \$13.147.195, tuvo una vigencia desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2011, no obstante que el decreto que aprueba las bases administrativas para concesionar el recinto data del 29 de julio de 2011, razón por la cual se observa dicho pago.

Finalmente, se observó que don Ramón Cisternas Espergue, Jefe de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Zapallar, participó en la comisión evaluadora y en la suscripción del acta de proposición de la adjudicación a la concesionaria Ltda., en circunstancias que de acuerdo a lo reconocido por la propia municipalidad, dicho funcionario tiene un vínculo de parentesco con uno de los socios de dicha empresa.

La situación descrita importaría una vulneración al principio de probidad administrativa, previsto en el artículo 62 número 6 de la anotada ley N° 18.575, que prohíbe a los funcionarios públicos participar en decisiones en que exista cualquier circunstancia que le reste imparcialidad, debiendo las autoridades y funcionarios abstenerse de participar en estos asuntos y poner en conocimiento de su superior jerárquico la implicancia que les afecta, situación que no ocurrió en la especie.



6





Sobre este punto, el municipio señala que el contratista Sociedad Comercial Tracer Ltda. realizó las reparaciones del citado local comercial, producto del deterioro del inmueble ocasionado por el transcurso del tiempo que estuvo cerrado.

Por otra parte, indica que las contrataciones de los profesionales objetados, fueron para realizar el anteproyecto de arquitectura, planificación para la elaboración del levantamiento existente en el restaurant César, cálculo estructural, proyecto de especialidades de iluminación, cocina, electricidad y sanitarios del mismo establecimiento de comercio.

Agrega, que las aludidas contrataciones tuvieron por objeto hacer el rediseño y arquitectura de lo que ese municipio estimó debía ser el futuro restaurant Cesar, cuya obra no pudo ser iniciada atendido lo consignado en el oficio N° 2.608 de 2012, de esta Contraloría Regional, en el cual se concluyó que la entidad edilicia debía abstenerse de otorgar en concesión un bien nacional de uso público sobre el que no puede obtener una patente que ampare la actividad de explotación comercial objeto de tal concesión.

Analizados los argumentos expuestos por el municipio, corresponde mantener lo observado, toda vez que su respuesta no se hace cargo del monto de \$ 5.800.000 pagado indebidamente por los trabajos indicados, por lo que esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República.

En relación con la participación del Jefe de Administración y Finanzas en la comisión evaluadora de la licitación para la concesión de explotación del restaurant César, la entidad manifiesta que en el numeral 13 del acta de proposición de adjudicación de la propuesta en referencia, se señala que el citado funcionario se inhabilita del proceso, por tener vínculos de consanguinidad con uno de los socios de la Sociedad Comercial Tracer Ltda. y se inhabilita de votar en la propuesta de adjudicación. Agrega, que esta materia ya fue analizada y resuelta por esta Contraloría Regional, en el mencionado oficio N° 2.608 de 2012, en donde concluyó que el señor Cisternas Espergue cumplió con el deber de abstención al inhibirse de la votación referida.

Al respecto, cabe indicar que si bien, el citado oficio concluyó que el referido funcionario se abstuvo de participar en la adjudicación, en la presente fiscalización se verificó que el señor Cisternas Espergue firmó la aludida acta de proposición de adjudicación el 29 de agosto de 2011, antecedente que fue considerado por la autoridad para adjudicar la propuesta mediante decreto N° 4.007, de 26 de octubre de ese año.



Asimismo, se constató que el citado funcionario participó en las aperturas técnica y económica que se efectuaron el 16 de agosto del mismo año a las 08:30 horas y 12:00 horas, respectivamente. Por otra parte, consta que en el informe de la comisión evaluadora de 26 de agosto de 2011, sin firma, -de la cual, éste formó parte-, se propuso adjudicar a la Sociedad





Comercial Tracer Ltda. Luego, recién el 28 de agosto de ese año, mediante memorándum N° 297, se inhabilitó.

En consecuencia, es posible concluir que el mencionado funcionario participó en todo el proceso licitatorio, por lo que esta Entidad Fiscalizadora incoará un sumario administrativo destinado a determinar las eventuales responsabilidades administrativas involucradas.

2. Honorarios

2.1 Honorarios pagados en exceso.

Se verificó que el municipio pagó en exceso \$ 1.400.000 a don Alberto Brown Cruz, por el contrato de honorarios aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.269, de 2011, detallado en el Anexo N° 3. Ello, por cuanto el referido contrato estipuló pagos mensuales de \$ 1.450.000, no obstante el municipio desembolsó \$ 1.800.000 en iguales periodos. El detalle de los pagos realizados es el siguiente:

N° DECRETO DE PAGO	FECHA DECRETO DE PAGO	MONTO \$	DETALLE DE BOLETA DE HONORARIOS
6.248	28-12-11	3.600.000	Honorarios mes de noviembre y diciembre
309	26-01-12	1.800.000	Honorarios mes de enero
1.559	09-04-12	1.800.000	Honorarios entrega final asesoria restauran Cesar
-	TOTAL PAGADO	7.200.000	

Sobre el particular, la entidad edilicia expresa que, según lo informado por el Departamento de Recursos Humanos se convino con el arquitecto señor Browne un aumento del valor del contrato, por un total mensual de \$1.800.000, aprobado mediante decreto alcaldicio N° 4.647, de 7 de diciembre de 2011, el cual fue remitido a esta Contraloría Regional mediante el oficio N° 200, de 3 de diciembre de 2013.

Al respecto, es dable señalar que durante el transcurso de la presente auditoría se consultó a la Jefa del Departamento de Recursos Humanos sobre la existencia de la modificación del citado contrato, quien, mediante correo electrónico de 17 de octubre de 2013, respondió que no existía registro de tal modificación. No obstante, atendidos los nuevos antecedentes entregados por la entidad, se da por subsanada la observación

2.2 Pago de honorarios por labores no acreditadas.

a) Durante el año 2012 se emitieron 8 decretos de pagos a nombre de don Marcelo Enrique Digman Rodríguez, por un total de \$8.444.448, por concepto de honorarios según el contrato aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.333, de 30 de marzo de 2012, por el diseño del proyecto de veredas de la comuna, diseño del proyecto ampliación del tercer piso del edificio consistorial y diseño de la modificación del Cuartel de Bomberos de Zapallar, determinándose que para dicho efecto se acompañaron informes mensuales de prestaciones de servicio,



8





que describen situaciones de carácter general, sin respaldos suficientes que permitan verificar las funciones efectivamente ejecutadas.

314

De acuerdo con los antecedentes recabados durante la investigación, en particular los testimonios de fecha 21 de octubre de 2013, de los señores César Felipe Farías Figueroa y Eduardo Javier Acevedo Rivera, ambos profesionales que prestan servicios en la SECPLA, la elaboración de los diseños por los cuales se contrató al señor Digman, fueron confeccionados por éstos y por don Mauricio Sole Vacarrezza, también con desempeño en esa unidad municipal.

En lo relativo a este punto, la autoridad edilicia afirma que el arquitecto señor Digman Rodríguez desempeñó las labores precitadas en su estudio en Santiago y en ocasiones en el municipio durante el año 2012.

Agrega, que el profesional dio cumplimiento al aludido contrato de honorarios, y que si bien los informes de prestación de servicios son genéricos, los trabajos encomendados fueron realizados en colaboración con los funcionarios de SECPLA, señores Farías Figueroa y Acevedo Rivera, por lo que manifiesta su extrañeza por lo señalado por éstos.

Finalmente, el municipio indica que mediante decreto alcaldicio N° 5.143, de 28 de noviembre de 2013, la autoridad edilicia ha dado inicio a un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades de los funcionarios municipales involucrados en los hechos informados por este Organismo de Control.

En relación con lo manifestado por la entidad, corresponde mantener lo observado, por cuanto no se acompañan antecedentes que permitan acreditar las labores realizadas por el señor Digman Rodríguez, así como tampoco que fueron efectivamente realizadas con los mencionados profesionales de la SECPLA.

Por lo tanto, esta Contraloría Regional procederá a formular el reparo pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, por un monto total de \$ 8.444.448, pagado a don Marcelo Enrique Digman Rodríguez.

b) A través del decreto de pago N° 238, de 24 de enero de 2012, se pagaron honorarios a don Cristian Alarcón Sánchez, por un total de \$1.333.335, correspondiente a los servicios contratados mediante el decreto alcaldicio N° 2.424, de 30 de junio de 2011, para desempeñar funciones de revisión jurídica de las bases administrativas y técnicas para procesos de licitación pública que realiza la SECPLA, constatándose que, al igual que el caso anterior, los informes de actividades mensuales adjuntos no permiten acreditar las labores desempeñadas, observándose además que la firma de responsabilidad estampada en dichos documentos, supuestamente por el señor Alarcón, difiere de aquella con la que éste suscribió el contrato de honorarios.



D





En su respuesta, la municipalidad expresa que los honorarios pagados a don Cristian Alarcón por los servicios contratados se encuentran plenamente justificados, para lo cual adjunta un informe del abogado don Juan Buzeta Novoa, en el que se indica que el servidor a honorarios se desempeñó como abogado externo, en el departamento jurídico, efectuando la revisión jurídica de bases de cinco licitaciones públicas, que entregó minutas para elaborar informes en derecho remitidos por el departamento jurídico al señor Alcalde y a los distintos departamentos municipales y que absolvió consultas realizadas por el suscrito en materias de salud y educación.

Asimismo, el señor Buzeta hace presente que durante la fiscalización realizada no se consultó por las labores efectuados por el abogado Alarcón, y que los informes que detallaban las labores realizadas por éste fueron remitidos por el mismo profesional al departamento jurídico, por lo que no podría cuestionar la legitimidad de las firmas estampadas en dichos documentos.

En atención a que el municipio no acompaña antecedente alguno que acredite lo aseverado en su respuesta, la observación se mantiene, por lo que esta Contraloría Regional, procederá a formular el reparo pertinente, de conformidad a lo establecido en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República, por un monto total de \$1.333.335. Ello, sin perjuicio de incluir el hecho observado en el proceso disciplinario que la entidad informa que incoará.

2.3 Contrataciones a honorarios para labores propias del municipio

La Municipalidad de Zapallar contrató a las personas naturales detalladas en el Anexo N° 4, bajo la modalidad de honorarios, por un total de \$12.239.206, con cargo al subtitulo 31 iniciativas de inversión, ítem 02 proyectos, asignación 002 consultorías, para desarrollar labores que no se enmarcan dentro de lo contemplado en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina el clasificador presupuestario para el sector público. Ello, por cuanto las actividades objeto de las aludidas contrataciones corresponden a funciones propias de la gestión municipal y habituales, tales como arquitectos revisores de la Dirección de Obras y de SECPLA, secretaria de la Dirección de Obras, revisión contable en el Departamento de Control, dibujante técnico para proyectos elaborados por la SECPLA, secretaria del Departamento de Control, Ingeniero para la revisión de proyectos relacionados a medio ambiente de SECPLA, Encargado para la supervisión de la construcción Cancha el Blanquillo y abogado encargado de la revisión de las bases administrativas y técnicas de licitaciones públicas realizadas por SECPLA.

Sobre la materia, la jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes Nºs 822 de 1995, 20.045 de 2003 y 57.217 de 2005, ha sostenido que no puede significar que por la vía de contratar a honorarios, una entidad pública llegue a desarrollar sus labores permanentes, pues ello vulneraría la ley Nº 18.883 y las bases mismas de la organización del Estado, las cuales se encuentran contempladas en la ley, agregando que esta prestación de servicios personales ha de ser de carácter







excepcional y eminentemente transitoria, puesto que la condición de cometido específico se pierde con su reiteración en el tiempo, en que pasa a transformarse en una labor permanente y, por lo tanto, habitual, circunstancia que, en último término, conlleva una desviación de facultades.

3.4

Sobre este punto, la entidad edilicia manifiesta que las funciones desempeñadas por los servidores a honorarios objetados se relacionan directamente con proyectos de inversión, y que las mismas fueron realizadas en forma transitoria y específica a dichas iniciativas, adjuntando un detalle de cuatro prestadores de servicios detallados en el Anexo N° 4, con un listado de las actividades desarrolladas.

Agrega, que a pesar de que este Organismo de Control desestimó las explicaciones del municipio sobre imputaciones de contrataciones a honorarios, proporcionadas con motivo de la respuesta al Informe Final N° 23 de 2013, afirma que el funcionamiento habitual de esa corporación se vería seriamente entorpecido de no contar con la participación de los aludidos prestadores de servicios -cuyos gastos fueron imputados al subtitulo 31, iniciativas de inversión, ítem 02-, y que la determinación de poner fin a dichas contrataciones pudo poner en riesgo la gestión operacional del municipio, en aquella época.

Finalmente, la entidad manifiesta que el 75% de los funcionarios detallados en el Anexo N° 4, realizaron labores transitorias y accidentales, para las que fueron contratados por el municipio, y que ya no se encuentran vinculados a esa entidad.

Los argumentos expuestos por la entidad, no permiten dar por subsanado lo objetado, toda vez que, por una parte, ésta no acredita que se trataba de labores accidentales y no habituales y, por otra, tampoco se acompañan antecedentes que permitan confirmar que tales tareas contratadas a honorarios se enmarcan dentro de lo previsto en el decreto N° 854, ya citado.

En torno a lo anterior, es dable recordar que el citado decreto establece que corresponde imputar a la cuenta 215-31-02-002 "Consultorías", los gastos por contratación de personas naturales o jurídicas, que puedan actuar de contraparte técnica para validar los resultados del estudio preinversional contratado, en que incurra la institución mandatada, así como asesorías a la inspección técnica, contratación de estudios y asesorías de especialidades técnicas, cuando se trate de aquellos directamente relacionados con el proyecto durante su ejecución física, siempre y cuando la institución que ha efectuado el proceso de licitación no cuente con el personal idóneo para ejecutar esta tarea.

Por lo tanto, se mantiene lo observado, debiendo esa entidad impartir instrucciones formales al Departamento de Administración y Finanzas en orden a dar cumplimiento al aludido decreto N° 854 de 2004, lo cual será verificado en una futura fiscalización que se realice sobre la materia.

11

3. Incumplimiento a las bases administrativas en la ejecución de obras.







En ninguna de las obras examinadas la DOM designó formalmente a los funcionarios para desempeñar las labores de Inspección Técnica de Obras -ITO-, de conformidad con lo establecido en el capítulo "Supervisión y Fiscalización de las Obras" consultado en cada una de las bases administrativas que regularon los respectivos contratos.

Asimismo, ninguno de los contratos finalizados según proyecto o terminados anticipadamente mediante resciliación, consultaron la recepción de las obras ni la entrega de una garantía de correcta ejecución de las mismas, de conformidad con lo establecido en las respectivas bases administrativas.

En su contestación, el municipio reconoce las situaciones irregulares señaladas, indicando, por un lado, que se le ordenará al Director de Obras Municipales que, en lo sucesivo, designe mediante decreto alcaldicio a los funcionarios que desempeñen las labores de ITO y, por otro, que se le ordenará a la SECPLA incluir en las bases de licitación de futuros proyectos, la recepción de las obras y la entrega de una caución por la correcta ejecución de las mismas para aquellos contratos terminados en forma anticipada.

En consideración a que las medidas informadas por la municipalidad aún no han sido concretadas, se mantiene lo observado hasta que esta Entidad de Control verifique el efectivo cumplimiento de las mismas en una próxima auditoría de seguimiento y se tengan a la vista las actas de recepción de los trabajos correspondientes a las obras resciliadas.

4. Pagos indebidos para la adjudicación de licitaciones.

En declaración voluntaria prestada el 21 de octubre de 2013, el contratista don Jorge Ahumada Molina manifestó a esta Entidad Fiscalizadora haber entregado al Administrador Municipal de la época, don Eliecer Fuenzalida Cornejo, un porcentaje del valor contratado para que éste le asegurara la adjudicación de las licitaciones "Pavimentación Radio Curva en Calle Moisés Chacón", "Construcción y Reposición de Paraderos" y "Obras Entorno Sede El Morro".

Agrega, que dichas prácticas se realizaron en varios contratos ejecutados durante fines del año 2010 y los años 2011 y 2012.

Al respecto, cabe recordar que al momento de la auditoría la mayoría de los antecedentes de los contratos adjudicados al citado contratista en 2011 y 2012, se encontraban en poder de la PDI. Sin perjuicio de ello, se analizaron las evaluaciones de tres licitaciones adjudicadas a dicha persona, durante el año 2012, a saber: "Construcción y Reposición de Paraderos", "Pavimentación Radio Curva Calle Moisés Chacón" y "Obras Entorno Sede El Morro", en las cuales el funcionario denunciado, junto con la Jefa de la SECPLA, doña Carolina Andrade Aguilera, y el Jefe de Administración y Finanzas del municipio, don Ramón Cisternas Espergue, conformaron -en los tres casos- la comisión que evaluó las propuestas, determinándose las siguientes situaciones irregulares:



12





a) En la evaluación de las ofertas técnicas que se presentaron en licitación "Construcción y Reposición de Paraderos" no se aplicaron correctamente los criterios previstos a dicho efecto en el numeral 13.3 de las bases de licitación, favoreciendo con ello al proponente Jorge Ahumada Molina.

En efecto, de acuerdo a lo consignado en el Acta Proposición de Adjudicación, de 4 de julio de 2012, los oferentes Pedro Castro Núñez, Jorge Ahumada Molina y Jaime Soto Moya obtuvieron, por dicho concepto, 30, 40 y 35 puntos, respectivamente. No obstante, conforme a los antecedentes obtenidos en el Sistema de Información, la oferta técnica del señor Pedro Castro Núñez hubiese obtenido la máxima calificación con 40 puntos, seguida de la de don Jorge Ahumada Molina con 35 y finalmente la de don Jaime Soto Moya con 30, con lo cual la primera de éstas hubiese resultado adjudicada.

Asimismo, se advirtió que no se le asignó puntaje a la oferta administrativa del proponente Leonel Enríquez Soto Yáñez -cuarto participante del proceso-, en circunstancias que, de conformidad con lo previsto en el numeral 13.2 de las bases administrativas, éste debió obtener el puntaje máximo por dicho concepto, ya que adjuntó la totalidad de los documentos requeridos al efecto en el numeral 9.1 del citado pliego de condiciones.

b) En la evaluación de la licitación "Pavimentación Radio Curva Calle Moisés Chacón", se descontó injustificadamente puntaje al oferente Pedro Patricio González, determinando que la propuesta del señor Jorge Ahumada Molina resultara adjudicada.

En efecto, de acuerdo con el criterio establecido en el numeral 13.2 de las bases de licitación, la oferta administrativa del señor Pedro Patricio González debió obtener la máxima calificación de 10 puntos, atendido que presentó todos los antecedentes administrativos solicitados en el numeral 9.1 de las mismas. Sin embargo, en el Acta de Proposición de Adjudicación, de 10 de mayo de 2012, se le asignó sólo 5 puntos por no haber adjuntado antecedentes técnicos, los cuales no correspondían al rubro evaluado.

Asimismo, en la citada acta se advierte que al mismo proponente se le asignaron 35 puntos por su oferta técnica, en circunstancias que de acuerdo a los criterios de evaluación consignados en el numeral 13.3 de las aludidas bases, éste debió obtener el puntaje máximo de 45 puntos, ya que ofertó el menor plazo y acreditó mediante certificados las 3 obras que declaró en el Anexo Técnico de su propuesta.

c) En la licitación "Obras Entorno Sede El Morro", las propuestas de los oferentes Jorge Ahumada Molina y Miguel Ángel Zamora Cabrera contemplaron plazos de ejecución por debajo del mínimo establecido en el numeral 12.6, de las bases administrativas; sin embargo, se les permitió presentar nuevamente el formato Anexo Económico y, por esa vía, rectificar dicha situación, resultando adjudicado el señor Ahumada, con lo cual se transgredió lo establecido en el artículo 41 del decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de







Hacienda, que impide a la entidad licitante adjudicar la licitación de una oferta que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

A este respecto, cabe señalar que el resto de los participantes de la licitación no tomaron conocimiento del incumplimiento precitado, toda vez que el Acta de Apertura Técnica y Económica, que consigna los plazos de los proponentes, no fue publicada en el Sistema de Información según lo exige el artículo 57, N° 4, letra b), del aludido decreto N° 250.

Se determinó también que fue mal asignado el puntaje por concepto de mano de obra, señalado en el Acta de Proposición de Adjudicación, de 30 de noviembre de 2011, en donde se indica que los proponentes Eduardo Lima Verdejo y Jorge Ahumada Molina presentan la mayor cantidad de mano de obra y, por ende, obtienen la máxima puntuación, no obstante, conforme a los antecedentes subidos al Sistema de Información y la aplicación de la fórmula especificada en el numeral 10.3.2 de las bases administrativas, el proponente Miguel Ángel Zamora Cabrera logra el mayor puntaje en este rubro.

De igual modo, el Acta de Proposición de Adjudicación da cuenta de que al oferente Jorge Ahumada Molina se le asignó el puntaje máximo por concepto de experiencia, al igual que al oferente Eduardo Lima Verdejo, no obstante que el primero presentó solo un certificado que acredita su participación en obras de construcción similares, contra ocho que presentó el segundo.

d) Se verificó que fue falsificado el informe de ensayo oficial de hormigories N° 728.979, de 22 de febrero de 2012, del Instituto de Investigaciones y Ensayos de Materiales -IDIEM-, presentado por el señor Jorge Ahumada Molina en el contrato "Construcción y Reposición de Paraderos", situación que fue confirmada por el mismo instituto emisor, mediante su oficio N° 88, de 9 de octubre de 2013, en el cual indica que, respecto del documento original, se adulteró la fecha de emisión, nombre de la obra, ubicación de la obra, N° de boleta, cantidad de testigos extraídos, cantidad de testigos ensayados, fecha de recepción del laboratorio, fecha de extracción de testigos, fecha de confección y fecha de ensayo.

Respecto de lo anterior, el aludido contratista, en su declaración, señaló que adulteró el citado documento a sugerencia del Director de Obras Municipales de la época, don Hernán Fernández Baltra, con la finalidad de que se le cursara el segundo estado de pago del contrato en referencia, lo cual a la data de esta auditoría no se había concretado.

En su respuesta, la entidad edilicia, en lo medular, reconoce los hechos objetados precedentemente e indica que tales materias serán investigadas en el sumario administrativo que ha ordenado instruir mediante el decreto alcaldicio N° 5.143 de 2013, informando además que solicitará un estudio de los antecedentes para que se denuncie el caso a la justicia, si fuese necesario.

Z W

5. Proyecto Construcción Área Verde en Calle 28 de Marzo





a) En el proceso de licitación proyecto "Construcción Área Verde en Calle 28 de Marzo" no se subieron al Sistema de Información los antecedentes del proyecto eléctrico -memoria de cálculo, especificaciones técnicas y planos de diseño- para ser evaluados por los oferentes, no obstante en el numeral 6 "Proyecto Eléctrico" del Anexo Económico se especificaron una serie de partidas a presupuestar que necesariamente requerían de la dicha información.

b) Se observó que el detalle del estado de pago N° 1 del referido contrato indica un total a pagar de \$ 11.331.844; sin embargo, el decreto de pago N° 835, de 13 de marzo de 2013-, que lo sancionó, dispuso el desembolso de \$ 11.402.156, diferencia que fue reintegrada por el contratista mediante comprobante de ingreso N°2.315, de 2013 por \$70.312 .

Cabe hacer presente, que la oferta del contratista sólo consideró el pago del impuesto al valor agregado, no obstante lo cual, el aludido estado de pago no lo consideró, consultado en su reemplazo el pago de gastos generales y utilidades -no incluidos en el presupuesto del contrato- por montos de \$ 906.548 y \$ 1.359.821, respectivamente.

En virtud de lo anterior, considerando que de acuerdo a los términos de la oferta el estado de pago precitado se debió cursar por la suma de \$ 10.787.915, se determinó un pago en exceso de \$ 543.929.

En torno a estas materias, el municipio reconoce cada uno los incumplimientos antes señalados, indicando que se iniciará un procedimiento disciplinario con el fin de establecer las eventuales responsabilidades administrativas en cada una de las situaciones constatadas a fin de que se restituya la suma pagada incorrectamente.

Sin perjuicio de lo anterior, en lo que dice relación con el reintegro de los dineros mal pagados, esta Entidad de Control formulará el correspondiente reparo ante el Tribunal de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en la ley N° 10.336.

6. Contratación del Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo

a) Se observó que mediante la aclaración de oficio emitida por la Jefa (S) de la Secretaría Comunal de Planificación -SECPLA-, el 18 de julio de 2011, se modificaron las bases de la referida licitación, en lo relativo a la programación financiera del proyecto, sin que dicho cambio haya sido sancionado mediante el correspondiente acto administrativo (aplica criterio contenido en dictamen N° 33.330, de 2010).

Sobre el particular, la municipalidad reconoce la irregularidad, señalando que a fin de subsanarla, se ha oficiado a la citada unidad para que, en lo sucesivo, las modificaciones de bases sean sancionadas mediante acto administrativo, disponiéndose además la instrucción de un sumario administrativo en orden a determinar las responsabilidades funcionarios derivadas de este hecho, lo que será verificado en la auditoría de seguimiento pertinente.







b) Los certificados que acompañaron la oferta presentada por la proponente doña Kelly Cotapos González, en el marco de la licitación "Contratación del Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo", acreditaron su experiencia en materias distintas a las solicitadas en las bases administrativas, con lo cual, de acuerdo a la pauta de evaluación establecida en el punto 10.3 de las mismas, su oferta técnica sólo pudo obtener un máximo de 40 puntos, no obstante lo cual, ésta fue calificada con 49 puntos, lo que determinó que en definitiva se adjudicara la licitación.

Sobre este punto, la entidad manifiesta que revisó la evaluación de la citada licitación, y que en la evaluación técnica, se establece claramente que no es el subcriterio de experiencia el que deja como ganadora a la oferente precitada.

Al respecto, la respuesta del municipio no logra demostrar sus aseveraciones, máxime si de los mismos documentos que adjunta se advierte que la diferencia de puntaje entre el obtenido por la adjudicataria (89) y el proponente que le siguió en la evaluación (83) es menor a los 9 puntos que, según lo observado, se le asignaron de más a su oferta técnica. Por lo tanto, esta materia debe ser incluida en el procedimiento disciplinario que iniciará esa entidad.

c) Para la construcción de las obras contempladas en el referido proyecto, la Dirección de Obras Municipales -DOM-otorgó el permiso de obra menor N° 4.802 de 2012, en circunstancias que, de acuerdo a la definición prevista en el artículo 1.1.2 de la OGUC, correspondía un permiso de obra nueva, toda vez que las obras de que se trata no utilizan partes o elementos de alguna construcción preexistente.

Sobre este particular, el municipio señala que los trabajos corresponden a una obra no habitable, por lo que sólo requería de autorización según lo prescrito en el N° 3, del artículo 130 de la LGUC, argumentos que no resultan suficientes para dar por subsanada la observación dado que el criterio adoptado por la DOM no se ajusta a los numerales 1.1.2 -"Definiciones"-, 4.1.1 -"De las condiciones de habitabilidad", en donde se define el concepto de locales habitables- y 5.1.6 -obtención del permiso de obra nueva- de la OGUC, por lo que esa entidad edilicia deberá arbitrar las medidas pertinentes para situaciones como la descrita no se repitan en futuros permisos que otorgue la DOM, lo que será verificado por esta Entidad de Control en una próxima auditoría.

d) Se determinó que mediante el informe S/N°, de 11 de junio de 2012, de la SECPLA, y el informe N° 91, de 18 de agosto de 2012, del Asesor Jurídico del múnicipio, se advirtió acerca del incumplimiento del aludido contrato "Contratación del Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo", por parte de la consultora, por lo que se sugirió ponerle término anticipado y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del mismo. No obstante, a la fecha de la presente auditoría aún no se había afinado formalmente dicha disposición.







En su respuesta, la autoridad edificia expresa que instruyó a la Administración, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el informe jurídico, en cuanto al cobro de la boleta de garantía.

Atendido que la respuesta del municipio no adjunta antecedentes que permitan comprobar la efectividad de la instrucción que indica ni de medidas adoptadas para el cobro de la referida garantía, se mantiene la observación planteada, hasta que tales acciones sean verificadas en una auditoría de seguimiento.

e) El estado de pago N° 1, del contrato "Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo" no acompañó el informe pormenorizado de las actividades de diseño realizadas, exigido en la letra d), del punto 12.5 de las bases administrativas que regularon el contrato, ni adjuntó la visación del anteproyecto por parte de SECPLA, requerida en la letra D de las bases técnicas.

Al respecto, el municipio reconoce lo observado y comunica que se incluirá ese asunto en el procedimiento disciplinario que realizará, lo que se verificará en la auditoría de seguimiento.

7. Proyecto Construcción y Reposición de Paraderos

Se constató que el proyecto "Construcción y Reposición de Paraderos" no contó con permiso de edificación, conforme lo exige el artículo 116 de la LGUC.

Asimismo, las modificaciones efectuadas al proyecto no contaron con la aprobación expresa de la DOM, en su calidad de unidad técnica, de acuerdo con lo previsto en las respectivas bases de licitación.

Sobre estas materias, la entidad edilicia indica que el aludido proyecto no contó con el permiso de edificación atendido lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 130 de la LGUC, por tratarse de una obra no habitable, y que las modificaciones efectuadas al mismo no han sido sometidas a la consideración de la DOM, por lo que no contarían con su aprobación.

Al respecto, en lo relativo a la falta de permiso, cabe anotar que el artículo indicado por el municipio regula materias relativas al cobro de los derechos municipales por concepto de permisos de edificación y no sobre la exención de obtener los mismos. De igual modo, en virtud de las obligaciones que le asisten a la DOM en su calidad de unidad técnica, no resulta atendible que la misma no conociera los cambios efectuados al proyecto, máxime si éstos son significativos como ocurre en la especie, donde modificó la ubicación del paradero emplazado en camino asentamiento, se eliminaron partidas de techumbre y construcciones de asientos en paraderos que contemplaban mejoramientos.

The state of the s

En consecuencia, se mantiene lo observado, debiendo el municipio disponer del procedimiento disciplinario de rigor, a fin de 🔑



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO





determinar las responsabilidades funcionarias derivadas, lo que será constatado en una próxima auditoría de seguimiento.

8. Pavimentación Radio Curva Calle Moisés Chacón

Se observó que para la ejecución del proyecto no se contó con un permiso municipal de rotura y reposición de pavimentos ni tampoco con un informe favorable del Servicio Regional de Vivienda y Urbanización de Valparaíso -SERVIU- que autorizara dichas faenas, conforme lo exige el artículo 75 de la ley N° 8.946, de Pavimentación Comunal.

Del mismo modo, en el aludido proyecto la inspección técnica de las obras no fue ejercida por un profesional de la DOM, contraviniendo lo establecido en el artículo 9°, letra b), de la LGUC y en el artículo 24, letra f), de la ley N° 18.695.

En su respuesta, el municipio expresa que en las bases de licitación se establece que los contratistas deben solicitar y tramitar todos los permisos correspondientes, los que deben ser verificados por la Unidad Técnica. Por otra parte, señala que mediante decreto alcaldicio dirigido a la SECPLA y a la DOM se ha dispuesto respetar lo establecido en la normativa vulnerada precedentemente señalada que dice relación con la inspección técnica las obras ejercida por un profesional competente.

En consideración a que la entidad edilicia no compromete medidas de control para evitar que la situación observada se repita en futuros contratos, ni adjunta el acto administrativo que alude, se mantienen las observaciones formuladas, debiendo en consecuencia arbitrar las acciones pertinentes al efecto, las que serán verificadas, junto con el documento precitado, en una futura auditoria de seguimiento.

9. Obras Entorno Sede El Morro

a) Se verificó que en la licitación "Obras Entorno Sede El Morro", las propuestas de los oferentes Jorge Ahumada Molina y Miguel Ángel Zamora Cabrera contemplaron plazos de ejecución por debajo del mínimo establecido en el numeral 12.6, de las bases administrativas; sin embargo, se les permitió presentar nuevamente el formato Anexo Económico y, por esa vía, rectificar dicha situación, resultando adjudicado el señor Ahumada, con lo cual se transgredió lo establecido en el artículo 41 del decreto N° 250, del 2004, del Ministerio de Hacienda, que impide a la entidad licitante adjudicar la licitación de una oferta que no cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

A este respecto, cabe señalar que el resto de los participantes de la licitación no tomaron conocimiento del incumplimiento precitado, toda vez que el Acta de Apertura Técnica y Económica, que consigna los plazos de los proponentes, no fue publicada en el Sistema de Información según lo exige el artículo 57, N° 4, letra b), del aludido decreto N° 250.



CONTRALOR REGIONAL SE VALPARAISO C

b) Fue mal asignado el puntaje por concepto de mano de obra, señalado en el Acta de Proposición de Adjudicación, de 30 de noviembre de 2011, en donde se indica que los proponentes Eduardo Lima Verdejo y Jorge Ahumada Molina presentan la mayor cantidad de mano de obra y, por ende, obtienen la máxima puntuación; no obstante, conforme a los antecedentes subidos al Sistema de Información y la aplicación de la fórmula especificada en el numeral 10.3.2 de las bases administrativas, el proponente Miguel Ángel Zamora Cabrera logra el mayor puntaje en este rubro.

c) El Acta de Proposición de Adjudicación da cuenta de que al oferente Jorge Ahumada Molina se le asignó el puntaje máximo por concepto de experiencia, al igual que al oferente Eduardo Lima Verdejo, no obstante se constató que el primero presentó solo un certificado que acredita su participación en obras de construcción similares, contra ocho que presentó el segundo.

d) No se dispuso de un Libro de Obras de acuerdo a lo exigido en el numeral 14.4 de las bases administrativa ni se aplicó la multa establecida en el punto 16, letra b) de las mismas, por su ausencia.

e) Las modificaciones efectuadas al proyecto no contaron con la aprobación expresa de la DOM, en su calidad de unidad técnica, de acuerdo con lo previsto las respectivas bases de licitación.

f) Se observó que el Director de Obras (S), a través de su memorando N° 186, de 27 de junio de 2012, solicitó la liquidación del contrato y el pago de las partidas del estado de pago N° 1, por un monto de \$ 979.147, lo que a la fecha de la presente auditoría no se había efectuado.

En su respuesta, el municipio reconoce las situaciones irregulares individualizadas en las letras a), b) y c), las que serán abordadas en un procedimiento disciplinario a fin de establecer y hacer efectivas las responsabilidades administrativas correspondientes. Del mismo modo, la autoridad comunal señala que las responsabilidades funcionarias por la falta del Libro de Obras consignada en la letra d), serán investigadas en el sumario se ha iniciado mediante decreto alcaldicio N° 5.143, de 2013.

En relación con las modificaciones de proyecto objetadas en la letra e), el Director de Obras Municipales indica que mediante informe N° 12, de 31 de mayo de 2012, se procedió a realizar la correspondiente rebaja de las faenas no ejecutadas.

Finalmente, en torno a lo expuesto en la letra f), la municipalidad señala que se instruyó a la Administración Municipal y al Departamento Jurídico la liquidación del contrato y el pago de partidas indicadas.

Sobre estas materias, sin perjuicio de las acciones correctivas que indica el municipio, se mantienen las observaciones formuladas hasta que las mismas se verifiquen en una auditoría de seguimiento, incluyendo el inicio de los procedimientos disciplinarios señalados.



追信





Sin perjuicio de lo anterior, se advierte que el informe N° 12 aludido por el municipio en respuesta a lo observado en la letra e), no se refiere a los trabajos adicionales en la bajada de acceso al predio, situación que deberá ser igualmente analizada por esa entidad.

10. Construcción Acceso Peatonal Puente Menor ്

El proyecto consistió en la construcción de un puente peatonal de madera y el mejoramiento del espacio público colindante a la quebrada 28 de Mayo, verificándose lo siguiente:

a) El contrato adjudicado a través del decreto alcaldicio N° 3.049, de 30 de julio de 2012, al proponente Miguel Figueroa Garrido por la suma de \$ 44.860.620 y un plazo de 90 días corridos, permaneció sin caución durante el periodo comprendido entre el 26 de febrero y el 8 de agosto de 2013, incumpliendo con ello las disposiciones establecidas en el punto 15.4, de las bases administrativas que regularon la contratación.

b) Se constató que las modificaciones efectuadas al proyecto no contaron con la aprobación expresa de la DOM, en su calidad de unidad técnica, de acuerdo a lo previsto en las respectivas bases de licitación.

c) A la fecha de la visita las obras se encontraban ejecutadas, sin recepción provisoria y con diversas modificaciones realizadas al proyecto original.

d) No se realizaron los ensayos de materiales indicados en el acáipte VII de las especificaciones técnicas especiales para la construcción del colector de aguas lluvias, relativos a: Próctor modificado, densidad "in situ", hormigones de cámaras de inspección y prueba de hermeticidad, los cuales fueron incluidos y valorizados en los items 3.7.1, 3.7.2, 3.7.3 y 3.7.4 del presupuesto presentado por el contratista.

e) El contratista no hizo entrega de los planos de construcción ni del set fotográfico, indicados en el acápite VII de las especificaciones técnicas especiales del colector de aguas lluvia consultado en el proyecto. Asimismo, se determinó que no se presentó la declaración de puesta en servicio de las obras de alumbrado público o TE2, exigida por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

En su contestación, la Entidad reconoce las situaciones irregulares individualizadas en las letras a), d) y e), las que serán abordadas en un procedimiento disciplinario tendiente a establecer las responsabilidades administrativas y las sanciones respectivas.

En lo que concierne a las modificaciones de proyecto mencionadas en la letra b), la municipalidad indica que éstas contaron con la aprobación expresa de la DOM, mediante los memorándum N^{os} 163 y 216, de 2013.







Por último, en lo que respecta a la falta de recepción de las obras indicadas en la letra c), la entidad edilicia señala que no se realizó dicho acto atendido que el contratista, a la fecha, no había realizado la entrega de los respectivos ensayos de materiales, situación que en la actualidad se encuentra subsanada, lo que permitiría realizar la aludida recepción.

. 1)

Sobre el particular, no es posible dar por subsanadas las observaciones anteriores en tanto no se verifique la efectividad de las aseveraciones del municipio, así como de las medidas y acciones comprometidas por el mismo, en una próxima auditoría de seguimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe señalar que los memorandos a que se refiere el municipio en su respuesta a la observación de la letra b) no dan cuenta de las modificaciones de obras derivadas de la extensión del colector de aguas lluvias ejecutada por el contratista, las cuales deberán ser regularizadas administrativamente por la Unidad Técnica, por cuanto serán objeto de revisión en la auditoría de seguimiento antes indicada.

Asimismo, la entidad edilicia deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de que el contratista entregue los documentos consignados en la letra e).

Finalmente, toda vez que la respuesta del municipio no se hace cargo de la falta de ensayos de materiales, planos y fotografías observados en las letras d) y e), ni compromete medidas concretas para reintegrar a sus arcas los dineros pagados por aquéllos, esta Contraloría Regional incluirá su costo directo, ascendente a \$ 890.000, en el reparo que efectuará de acuerdo a lo señalado en el punto II.1, del presente informe.

11. Construcción de Área verde en Calle 28 de Mayo

El contrato consistió en la demolición y reconstrucción de un paradero de locomoción colectiva, y el mejoramiento del espacio público mediante la incorporación de áreas verdes, iluminación ornamental y canalización de aguas lluvias, comprobándose que a la fecha de la visita se había dispuesto el término anticipado del contrato, mediante el decreto alcaldicio N° 812, de 22 de febrero de 2013, por acuerdo mutuo entre las partes, atendida la falta de antecedentes técnicos, quedando sin ejecutar los proyectos de alumbrado público y colector de aguas lluvias.

Igualmente, se observó que no se realizaron los ensayos de compactación y densidad de la base estabilizada ni de resistencia de hormigones, exigidos en los numerales 3.4.2 y 4.1.4 de las especificaciones técnicas, respectivamente.

A este respecto, la entidad auditada indica que las bases de licitación de un área verde no requieren los ensayos antes indicados, sin embargo, agrega que esta materia se ha incluido en el procedimiento disciplinario que inició por medio de decreto alcaldicio N° 5.143 de 2013, por lo que







se mantiene lo observado hasta que se constate en una auditoría de seguimiento, la efectividad de lo señalado por el municipio.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Municipalidad de Zapallar ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el Preinforme de Observaciones N° 44, de 2013.

No obstante, se mantienen situaciones respecto de las cuales deberá adoptar las medidas correspondientes, a fin de dar estricto cumplimiento al ordenamiento jurídico que regula la materia objeto del análisis, según se indica a continuación:

1. Se detectaron debilidades de control relativas a la falta de oportunidad en la emisión de certificados de disponibilidad presupuestaria y falta de glosa en documentos de caución, por lo que la municipalidad deberá implementar las medidas comprometidas para subsanarlas, las que serán objeto de revisión en una próxima auditoría de seguimiento.

2. Ninguna de las licitaciones analizadas contó con estudios acabados de mecánica de suelos y cálculo estructural, lo que determinó que algunos proyectos no pudieron ser ejecutados y otros debieron ser terminados anticipadamente, importando con ello responsabilidades administrativas que deberán ser investigadas por el municipio en el procedimiento disciplinario de rigor.

3. La Municipalidad de Zapallar contrató los servicios de los profesionales individualizados en el punto II.1 del presente informe, por un valor de \$ 5.800.000, para efectuar labores relacionadas con reparaciones del restaurant César, en circunstancias que el aludido restaurant se encontraba concesionado y, de acuerdo al contrato suscrito al efecto, tales trabajos debía ejecutarlos el concesionario, razón por la cual esta Contraloría Regional formulará el reparo correspondiente, por la suma antes indicada. Ello, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que esa entidad deberá instruir.

4. En relación а que de Administración y Finanzas participó en la comisión evaluadora de la licitación para entregar la concesión de explotación del restaurant César, en la presente fiscalización se constató que firmó el acta de proposición de adjudicación, antecedente que fue considerado por la autoridad para esos efectos, formó parte y proponente en el informe de la comisión evaluadora, de agosto de 2011. Asimismo, se verificó que dicho funcionario participó en la apertura técnica y económica efectuada el 16 de agosto del mismo año, y por último, consta que el funcionario tiene un vínculo de parentesco con un socio de la Sociedad Comercial Tracer Ltda., adjudicataria de dicha concesión, vulnerando el principio de probidad establecido en el artículo 62 N° 6, de la ley N° 18.575, en consecuencia esta Entidad Fiscalizadora incoará un sumario administrativo por los hechos descritos.







5. El municipio no acreditó que el arquitecto señor Marcelo Enrique Digman Rodríguez y el abogado señor Cristian Alarcón Sánchez, ambos contratados a honorarios para efectuar, respectivamente, labores de diseño de diversos proyectos de la comuna y revisión jurídica de bases de licitación, hayan efectivamente desempeñado tales funciones, por lo que esta Entidad de Control formulará el reparo por el pago de honorarios ascendentes a las sumas de \$ 8.444.448 y \$ 1.333.333, respectivamente. Sin perjuicio, que esa municipalidad incorpore esta materia en el procedimiento disciplinario indicado en su oficio respuesta.

6. La entidad edilicia imputó indebidamente contratos a honorarios a la cuentas presupuestaria 215-31-02-002, Consultorías, en circunstancias que las labores contratadas en los mismos no se enmarcaron dentro de aquellas contempladas en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, para ese ítem y subtítulo, por lo que deberá impartir instrucciones formales al Departamento de Administración y Finanzas en orden a dar cumplimiento al citado decreto.

7. En ninguna de las obras analizadas se designó formalmente a un funcionario para desempeñar las labores de ITO, constatándose además que en el contrato "Pavimentación Radio Curva Calle Moisés Chacón", dicha función no fue ejercida por un profesional de la DOM. Por otra parte, tampoco se efectuaron recepciones ni se constituyeron garantías por las obras ejecutadas en aquellos contratos que fueron resciliados o terminados anticipadamente, por lo que el municipio deberá concretar las medidas correctivas comprometidas al efecto.

8. Se constataron diversas inconsistencias en las evaluaciones de las propuestas "Construcción y reposición paraderos", "Pavimentación radio Curva Moisés Chacón" y "Obras Entorno Sede El Morro" que favorecieron al contratista señor Jorge Ahumada Molina, quien, según su propia declaración, habría efectuado pagos al Administrador Municipal de la época para que éstas y otras licitaciones le fueran adjudicadas y, del mismo modo, habría falsificado el informe de ensayo oficial de hormigones N° 728.979, de 2012, del IDIEM, para que se le cursara el segundo estado de pago correspondiente al primer contrato antes señalado. Ambas situaciones, que deberán ser incorporadas en el procedimiento disciplinario indicado en la conclusión N° 3, precedente. Ello, sin perjuicio de que esta Entidad de Control, atendida la gravedad de los hechos descritos, enviará copia del presente informe al Ministerio Público para los fines que estime pertinente.

9. El municipio no proporcionó toda la información requerida por los proponentes para confeccionar sus ofertas en proceso de licitación proyecto "Construcción Área Verde en Calle 28 de Marzo", por lo que el municipio deberá arbitrar las medidas comprometidas al efecto en el acápite II.5. Asimismo, se determinó que en el aludido contrato se pagó en exceso la cantidad de \$ 543.929, por lo que esta Entidad Fiscalizadora procederá a formular el reparo pertinente.







10. El municipio cursó el estado de pago N°1 del contrato denominado "Contratación del Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo", sin que se acompañara toda la documentación exigida en las bases para dicho efecto. Asimismo, en el proceso de licitación del aludido proyecto se dispuso, por la vía de las aclaraciones, modificaciones a las bases, sin que éstas fueran sancionadas mediante el acto administrativo correspondiente. Situación parecida se observó en los contratos "Construcción y Reposición de Paraderos", "Obras Entorno Sede El Morro" y "Construcción Acceso Peatonal Puente Menor", en donde se efectuaron modificaciones significativas del proyecto, sin aprobación previa de la DOM, de acuerdo a lo previsto en las respectivas bases, por lo que el municipio deberá concretar las medidas correctivas comprometidas en el acápite II.6, letras a) y e), II.7 y II.9, letra e), II.10, letra b), del presente informe.

11. En la evaluación de las ofertas de la licitación "Contratación del Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo", se asignó mayor puntaje al que correspondía según las bases, a la propuesta de doña Kelly Cotapos González, lo que determinó que ésta resultara finalmente adjudicada, por lo que esa municipalidad deberá investigar las eventuales responsabilidades administrativas que se deriven que dicha situación, en el correspondiente procedimiento disciplinario.

12. Atendido el incumplimiento de la consultora del contrato "Contratación del Diseño Plaza Paradero Las Piedras Calle 28 de Marzo", la entidad edilicia dispuso su término anticipado y el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del mismo, situación esta última que no se ha concretado en la especie, por lo que deberá realizar las acciones comprometidas en el punto II.6, letra d) de este informe, para subsanarla.

13. Se determinó que para la construcción de las obras del proyecto antes señalado, la DOM otorgó un permiso de obra menor, en circunstancias que correspondía un permiso de obra nueva, por lo que el municipio deberá regularización dicha situación y ajustarse, en lo sucesivo, a lo establecido al efecto en la LGUC y OGUC.

14. Para la ejecución el proyecto "Construcción y reposición de paraderos" no se contó con un permiso de edificación y, asimismo, para la ejecución del proyecto "Pavimentación Radio Curva Calle Moisés Chacón" no se contó con un permiso municipal de rotura y reposición de pavimentos, ni con un informe favorable del SERVIU que autorizara dichas faenas, por lo que el municipio deberá regularizar dichas situaciones e implementar las medidas comprometidas en los puntos II.7 y II.8, del presente informe.

15. En la evaluación de las propuestas para la ejecución de los contratos "Obras Entorno Sede El Morro" el municipio no se ajustó estrictamente a las disposiciones contenidas en las respectivas bases administrativas, ni exigió todos los documentos que, de acuerdo a las mismas, debía presentar el contratista adjudicado, situación esta última que también fue observada en el contrato "Construcción Acceso Peatonal Puente Menor", por lo que el municipio deberá adoptar las medidas comprometidas en los punto II.9 y II.10, del presente





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO

UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



informe, e investigar las eventuales responsabilidades funcionarias que se deduzcan de tales hechos, sin perjuicio del reparo que formulará esta Contraloría Regional por la suma de \$ 890.000, correspondiente al costo de ensayos de materiales y fotografías no entregados y pagados en el segundo de los contratos antes señalados.

16. El Director de Obras Municipales solicitó la liquidación del contrato "Obras Entorno Sede El Morro", la que no se ha concretado en la especie, debiendo el municipio adoptar las medidas pertinentes para ésta que se efectúe.

17. En el contrato "Construcción de Área verde en Calle 28 de Mayo" no se realizaron los ensayos indicados los puntos 3.4.2 y 4.1.4 de las respectivas especificaciones técnicas, por lo que deberán investigarse las supuestas responsabilidades administrativas involucradas.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en Anexo N° 5, en un plazo máximo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción del presente documento, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Saluda atentamente a Ud.,

ALEJANDHA PAVEZ DEREZ

Jefe de Control Externo

CONTRALORIA RECIONAL VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA





ANEXO N° 1 MUESTRA DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN

NOMBRE DE LA OBRA	DOCUMENTO DE ADJUDICACIÓN	CONTRATISTA	MONTO DEL CONTRATO	FONDOS	PLAZO DE EJECUCIÓN	AUMENTO DE MONTO CONTRATO	AUMENTO DE PLAZO DE EJECUCIÓN	MONTO PAGADO DEL CONTRATO	ESTADO DEL CONTRATO	DOCUMENTO QUE LIQUIDA CONTRATO
Construcción de Área Verde Calle 28 de Marzo	Dto. alcaldicio N° 3.048 de 30.07.2012	Miguel Ángel Figueroa Garrido	\$19.199.305	Municipal	90 días corridos.	,	,	\$11.331.844	Resciliado	Dto. atcaldicio N° 812 de 22.02.2013
Construcción Puente Menor Acceso Peatonal	Dto. alcaldicio N° 3.049 de 30.07.2012	Miguel Ángel Figueroa Garrido	\$44.860.620	FRIL.GORE	90 días corridos.	13.447.487	240 días corridos	22.150.636	En ejecución	
Coñstrucción Área Verde La Laguna	Dto. alcaldicio N° 4.360 de 22.10.2012	Jaime Moya Soto	\$18.631.193	Municipal	35 días corridos.	,	,	,	Resciliado	Dto. alcaldicio N°2.144 de 14.05.2013
lluminación Ornamental Área Verde La Laguna	Oto. alcaldicio N° 4.596 de 12.11.2012	EMEQ Ingeniería Eléctrica Ltda.	\$36.523.347	Municipal	45 dias corridos.	•	•	•	Resciliado	Dto. alcaldicio N°2.165 de 16.05.2013
Pavimentación Radio Curva Calle Moisés Chacón	Dto. alcaldicio N° 2.305 de 07.06.2012	Jorge Alejandro Ahumada Molina	\$19.629.012	Municipal	30 días corridos.	•	10 dias corridos	\$19.629.012	Recepción provisoria	·
Construcción y Reposición de Paraderos	Oto. alcaldicio N° 2.860 de 10.07.2012	Jorge Alejandro Ahumada Molina	\$19.692.130	PMU.SUBDERE	42 días corridos.	•	299 días corridos	14.153.703	En ejecución	
Obras Entorno Sede El	Dto. alcaldicio N° 4.590 de 06.12.2011	Jorge Alejandro Ahumada Molina	\$14.491.560	Municipal	42 dias corridos.	,	10 dias corridos	•	Se solicitó resciliar	·



-

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



ANEXO N° 2 MUESTRA DE CONTRATOS DE CONSULTORÍAS

ž	DETALLE	N° DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DE DECRETO	ACTIVIDAD A REALIZAR SEGÚN CONTRATO	° d O	FECHA DP	MONTO
-	Kelly Cotapos González	3848	12-10-11	Contratación del diseño plaza paradero las piedras, calle 28 de marzo, comuna de Zapallar.	1751	24-04-12	2.000.000
2	Hernán Fontaine Izquierdo جود	1656	02-05-11	Apoyo profesional en el área de arquitectura y anteproyecto que debe realizar la Secretaria Comuna de Planificación para la elaboración de levantamiento de situación existente en el denominado restaurant César, correspondiente a un bien nacional de uso público; elaboración de planos de demolición a escala 1/100, elaboración de planos de construcción en escala de 1/100; elaboración de corte 1/50 y renders.	3170	27-07-11	1.911.111-
8	Hernán Fontaine Izquierdo	3296	24-08-11	Arquitecto de apoyo profesional, para el departamento de SECPLA, especificamente para el diseño de arquitectura y cálculo estructural del denominado restauran César, ubicado en la rambla Alejandro Fierro, correspondiente a un bien nacional de uso público.	5572	25-11-11	2.629.439
,		3	;	Arquitecto de apoyo profesional, específicamente para el proyecto	6248	28-12-11	3.600.000
4	Alberto Eugenio Browne Cruz	4269	14-11-11	de especialidades de iluminación, cocina, electricidad y sanitarios del local ubicado en rambla Alejandro Fierro de la comuna de Zapallar.	309	26-01-12	1.800.000
5	María Alejandra Muñoz Escobar	3543	15-09-11	Elaboración de Plan anual de educación municipal 2012, comuna de Zapallar	4901	25-10-11	4.400.000
9	Arquitectura, Diseño y Planificación Urbana Polis Limitada	3026	23-11-07	Contratación del estudio para la modificación del plan regulador de la comuna de Zapallar.	3056	27-06-12	8.292.927
7	Gallardo y Neculqueo Compañia Limitada	Licitación menor a 100 UTM, sin contrato.	enor a 100 contrato.	Licitación menor a 100 UTM, sin contrato.	3206	06-07-12	2.832.000
8	Eduardo Javier Acevedo Rivera	4957	29-12-11	Arquitecto en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos de arquitectura de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar.	248	24-01-12	777.778
6	Maria Antonieta Pulgar Zamora	2057	29-12-11	Realización de metodologías para los distintos proyectos de la secretaría comunal de planificación de la ilustre municipalidad de Zapallar, debiendo principalmente elaborar las bases técnicas y	279	25-01-12	515.152





GENERAL OF C	CONTRAIOR TRESCONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTIONAL SECTION SECT	*

3arison 1085 15-03-12 aye 942 01-03-12	administrativas de las licitaciones que se realicen. Arquitecto revisor de proyectos ingresados en la Dirección de Obras, y fiscalización e inspección de obras y reclamos de la comuna de			
1085 15-03-12	Arquitecto revisor de proyectos ingresados en la Dirección de Obras, y fiscalización e inspección de obras y reclamos de la comuna de			
942 01-03-12	Zapallar	1250	21-03-12	777.778
	Arquitecto revisor de proyectos ingresados en la Dirección de Obras, y la fiscalización e inspección de obras y reclamos de la comuna de Zapallar	1809	24-04-12	877.777
	Arquitecto en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos de arquitectura de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar.	1952	26-04-12	877.777
Eduardo Javier Acevedo Rivera	Arquitecto en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos de arquitectura de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar.	5932	26-11-12	888.889
Daniel Antonio Figueroa Pizarro Licitación menor a 100 Pigueroa Pizarro LTM, sin contrato.	Proyecto mejoramiento alumbrado público comuna Zapallar.	456	07-02-12	2.856.000
Estefania Gallardo Parra	Coordinadora de los requerimientos del proyecto de área verde Rosa Pèrez y sector Pinares y coordinadora de los requerimientos de las obras de mejoramiento de bajada desde Villa Esmeralda.	1249	21-03-12	322.222
Valing Ingenieros Limitada UTM, sin contrato.	Levantamiento topográfico radiocurva calle Moisès Chacón	1171	19-03-12	862.750
Hernán Fontaine Izquierdo 3296 24-08-11	Arquitecto de apoyo profesional, para el departamento de SECPLA, especificamente para el diseño de arquitectura y cálculo estructural del denominado restauran César, ubicado en la rambla Alejandro Fierro, correspondiente a un bien nacional de uso público.	1561	. 09-04-12	2.629.439
Alberto Eugenio Browne Cruz	Arquitecto de apoyo profesional, específicamente para el proyecto de especialidades de iluminación, cocina, electricidad y sanitarios del local ubicado en rambla Alejandro Fierro de la comuna de Zapallar.	1559	09-04-12	1.800.000
Eduardo Hugo Núñez Contreras Licitación menor a 100 Eduardo Hugo Núñez Contreras	Estudios de soluciones de aguas lluvias y alcantarillado laguna Zapallar.	1265	21-03-12	2.846.250
Licitación menor a 100 Eduardo Hugo Núñez Contreras UTM, sin contrato.	Diseño para el mejoramiento del sistema de redes de aguas servidas de Catapilco.	1087	08-03-12	2.025.000

Servicios De Consultorias y Assertias Seint Licitación menor a 100 Estudio y diseño de las plasa de des plasa de desceleración para Licitación menor a 100 Aquitectura proyecto de administración, en el archa proyecto de administración proyecto de a	ž	DETALLE	N° DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DE DECRETO	ACTIVIDAD A REALIZAR SEGÜN CONTRATO	N DP	FECHA DP	MONTO
Rogelio Aranchie Palacios Arquitectura Unitación menor a 100 Arquitectura proyecto meiora en Ingeniera Gorzalo Benavides Unitación menor a 100 Proyectos gammenación calle Luis Porto Seguro y Callejón estación. 1267 21-03-12 2 24-05-12 2 28-05	21	Servicios De Consultorias y Asesorias Seint Limitada	Licitación me UTM, sin c	nor a 100 ontrato.	Estudio y diseño de ingeniería de dos pistas de desaceleración para pasajero de locomoción colectiva en zona peatonal.	1497	03-04-12	1.900.000
Consultora en Ingenieria Gonzaio Benawdes Licitación menor a 100 Proyectos pavimentación cale Luis Porto Seguro y callejón estación. 1267 21-03-12 2 2 2 2 2 2 2 2 2	22	Rogelio Arancibia Palacios Arquitectura	Licitación me UTM, sin c	nor a 100 ontrato	Arquitectura proyecto mejoramiento multicancha balneario Cachagua.	1621	10-04-12	1.140.000
Hernán Fontaine Laquierdo Eduardo Hugo Nuñez Contreras Licitación menor a 100 Licitación menor a 100 Licitación menor a 100 Licitación menor a 100 Rodingo Rojas Gönzález Eduardo Hugo Nuñez Contreras Licitación menor a 100 Licitación menor a 100 Rodingo Rojas Gönzález Eduardo Hugo Nuñez Contreras Licitación menor a 100 Licitación menor a 100 Licitación menor a 100 Marcelo Enrique Digmann Rodriguez Licitación menor a 100 Licitación menor a 100	23	Consultora en Ingeniería Gonzalo Benavides	Licitación me UTM, sin o	enor a 100 contrato.	Proyectos pavimentación calle Luis Porto Seguro y callejón estación. Sector Catapilco. Comuna de Zapallar.	1267	21-03-12	2.350.000
Eduardo Hugo Núñez Contreras Licitación menor a 100 Diseño de repavimentación avenida Moises Chacón con Olegario 3803 09-08-12 Infantación promotrato. Licitación menor a 100 Diseño de ingeniera de las secretaria comunal de planificación, en el face de arquitectura y passigismo del parque La Paz, bien nacional de uso público, comuna de La Paz, bien nacional de uso público, comuna de La Paz, bien nacional de uso público, comuna de La Paz, bien nacional de uso público, comuna de La Paz, bien nacional de uso público, comuna de La Paz, bien nacional de La Paz, bien nacional de uso público, comuna de La Paz, bien nacional de uso público, comuna de La Paz, bien nacional de La Paz, bien naciona	24	Hernán Fontaine Izquierdo	2124	28-05-12	Apoyo profesional de la secretaria comunal de planificación, en el área de arquitectura y diseño del proyecto de arquitectura y paisajismo del parque La Paz, bien nacional de uso público, comuna de Zapallar.	3078	29-06-12	1.444.444
Hernán Fontaine Izquierdo Rodrígo Rojas Gönzález Rodrígo Rojas Gönzález Rodrígo Rojas Gönzález Eduardo Hugo Nuñez Contreras Licitación menor a 100 Licitación menor a 100 Diseño de ingeniería de pavimentación participativa. Marcelo Enrique Digmann Rodríguez Marcelo Enrique Digmann Rodríguez Marcelo Enrique Digmann Rodríguez Marcelo Enrique Digmann Rodríguez Apoyo profesional de la secretaria comunal de planificación. en el alaboración de bases de licitación, preparación de acusa de acidalicación o desestimiento de protesta se properticación o desestimiento de porosos de protectaria comunal de planificación o desestimiento de protectaria comunal de planificación. Licitación menor a 100 Diseño de ingeniería de pavimentación participativa. Licitación menor a 100 Diseño de ingeniería de pavimentación participativa. Licitación menor a 100 Diseño de ingeniería de pavimentación participativa. Socionar de 10-05-12 Elecutar el diseño de proyecto de veredas de la comuna, el diseño de proyecto ampliación terrore piso, edificio consistorial; y diseño de proyecto ampliación terrore piso, edificio consistorial; y diseño 395-2 1-0-12 395-2 1-0-12 30-03-12 31-03-12 31-03-12 31-03-12 31-03-12 31-03-12 31-03-12 31-03-13 31-0	25	Eduardo Hugo Núñez Contreras	Licitación mo UTM, sin o	enor a 100 contrato.	Diseño de repavimentación avenida Moisés Chacón con Olegario Ovalle.	3803	09-08-12	1.576.480
Rodrigo Rojas Gònzález Eduardo Hugo Nuñez Contreras Licitación menor a 100 UTM, sin contrato. Marcelo Enrique Digmann Rodriguez Marcelo Enrique Digmann Rodriguez Marcelo Enrique Digmann Rodriguez Marcelo Enrique Digmann Rodriguez Rodrigo Rojas Gònzález Apoyo técnicos en la elaboración de constita y aciaración de proyecto de veredas de la comuna, el diseño Diseño de ingenieria de pavimentación participativa. Besontación de proyecto de veredas de la comuna, el diseño Tobas de proyecto ampliación tercer piso, edificio consistorial; y diseño Tobas de proyecto ampliación cuartel de bomberos de Zapallar. Sociolo 10-05-12 Apoyo técnicas, seguimiento de proyecto de veredas de la comuna, el diseño Tobas de proyecto ampliación tercer piso, edificio consistorial; y diseño Tobas de proyecto ampliación cuartel de bomberos de Zapallar. Sociolo 10-05-12 Sociolo 10-05	26	Hernán Fontaine Izquierdo	2124	28-05-12	Apoyo profesional de la secretaria comunal de planificación, en el área de arquitectura y diseño del proyecto de arquitectura y paisajismo del parque La Paz, bien nacional de uso público, comuna de Zapallar.	5299	24-10-12	2.331.112
Eduardo Hugo Nuñez Contreras Licitación menor a 100 UTM, sin contrato. Diseño de ingeniería de pavimentación participativa. 5572 06-11-12 Marcelo Enrique Digmann Rodriguez 1333 30-03-12 Ejecutar el diseño de proyecto ampliación tercer piso, edificio consistorial; y diseño modificación cuartel de bomberos de Zapallar. 2160 10-05-12 Marcelo Enrique Digmann Rodriguez 1333 30-03-12 20-05-12 3055 27-06-12	27	Rodrigo Rojas González	5035	29-12-11	Apoyo técnico en la elaboración de bases de licitación, especificaciones técnicas, seguimiento y control de procesos de licitación, preparación de actas de adjudicación o desestimiento de propuestas y la elaboración de consultas y aclaraciones de todas las materias encomendadas a la secretaria comunal de planificación.	5495	29-10-12	
Marcelo Enrique Digmann Rodriguez 1333 30-03-12 Ejecutar el diseño de proyecto de veredas de la comuna, el diseño 2160 216-12-12 66477 26-12-12 6656 27-12-12 2160 10-05-12 205-12-12 3055 27-12-12 3055 31-07-12	78	Eduardo Hugo Núñez Contreras	Licitación m UTM, sin	enor a 100 contrato.	Diseño de ingeniería de pavimentación participativa.	5572	06-11-12	1.897.500
Marcelo Enrique Digmann Rodriguez 1333 30-03-12 Ejecutar el diseño de proyecto de veredas de la comuna, el diseño 1333 30-03-12 Ejecutar el diseño de proyecto de veredas de la comuna, el diseño 2160 2160 10-05-12 2482 29-05-12 3055 27-06-12 3055 31-07-12						6246	07-12-12	1.055.556
Marcelo Enrique Digmann Rodríguez 1333 30-03-12 Ejecutar el diseño de proyecto de veredas de la comuna, el diseño 2160 27-12-12 2482 29-05-12 modificación cuartel de bomberos de Zapallar. 3055 27-06-12 3055 31-07-12						6477	26-12-12	1.055.556
Marcelo Enrique Digmann Rodríguez 1333 30-03-12 de proyecto ampliación tercer piso, edificio consistorial; y diseño 2160 10-05-12 2482 29-05-12 3055 27-06-12 3652 31-07-12					Office of the subsection of th	9599	27-12-12	1.055.556
modificación cuartel de bomberos de Zapallar. 2482 29-05-12 3055 27-06-12 3652 31-07-12	29		1333	30-03-12	Ejecutar el diseno de proyecto de Veredas de la comuna, el diseño de proyecto ampliación tercer piso, edificio consistorial; y diseño	2160	10-05-12	1.055.556
27-06-12	<u> </u>				modificación cuartel de bomberos de Zapallar.	2482	29-05-12	1.055.556
31-07-12						3055	27-06-12	1.055.556
						3652	31-07-12	1.055.556

F 14 1





		S		0	<u> </u>	_ <u>~</u>	<u>س</u>			T -	T 10	10
i i	OLNOW	1.055.556	1.190.000	547.050	64445	277.778	877.777	666.667	187.000	1.111.111	1.333.335	73.808.106
4	FECHA DP	13-09-12	02-02-12	23-01-12	25-06-12	25-07-12	26-07-12	23-08-12	11-09-12	25-09-12	24-01-12	
°z	OP	4471	400	205	2863	3571	3602	4075	4430	4670	238	
ACTIVIDAD A REALIZAR	SEGÚN CONTRATO		Estudio y asesoría sobre el funcionamiento de los equipos de gestión escolar en los colegios de la comuna de Zapallar. Liceo Zapallar, Escuela Balneario de Cachagua, Escuela Mercedes Maturana y Escuela Aurelio Duran, debiendo elaborar mensualmente los informes respectivos.	Revisión contable en el departamento de control municipal, debiendo especialmente revisar los proyectos, estudios e inversiones realizados por municipio de Zapallar.	Dibujante técnico para proyectos elaborados por la SECPLA, para todas las localidades de la comuna de Zapallar y preparación de bases técnicas de licitaciones elaboradas por la SECPLA.	Revisión de documentos en el departamento de Control Municipal, debiendo especialmente revisar las licitaciones, compras y proyectos realizados por el municipio de Zapallar.	Arquitecto revisor de proyectos y reclamos ingresados en la Dirección de Obras, dentro de la comuna de Zapallar	Ingeniero en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos relacionados a medio ambiente de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar	Decreto q aprueba bono.	Encargado de la supervisión de la construcción de la cancha el blanquillo.	Revisión jurídica de las bases administrativas y técnicas necesarias para procesos de licitación pública que realiza la secretaria comunal de planificación.	
FECHA DE	DECRETO		19-08-11	29-12-11	29-12-11	25-05-12	12-06-12	31-05-12	04-09-12	29-06-12	30-06-11	
N° DTO, QUE APRIJERA	CONTRATO		3225	5041	4893	2115	,2360	2170	3691	2684	2424	
DETALLE			Juan Demetrio Zúñiga Vargas	Mauricio Alejandro Valdenegro González	Cėsar Felipe Farias Figueroa	Belén Alejandra Ayala Godoy	Jorge Guillermo González Navarro	Hugo Antonio Cáceres Tejada	Luciano Ambrosio Pérez Zepeda	Luciano Ambrosio Pérez Zepeda	Cristian Alberto Alarcón Sánchez	
ž	:		30	31	32	33	¥	35	36	37	38	



ANEXO N° 3 CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍAS AL MARGEN DE LA LEY DE COMPRAS

MONTO TOTAL CONTRATO	136 UF	\$ 13.147.195	\$ 5.800.000	\$ 5.200.000
DURACIÓN CONTRATO	20 dias hábiles	5 meses	4 meses	4 meses
MONTO BRUTO MENSUAL S/CONTRATO	,	\$ 2.629.439	\$ 1.450.000	\$ 1.300.000
ACTIVIDAD A REALIZAR	Apoyo profesional en el área de arquitectura y anteproyecto que debe realizar la secretaria comunal de planificación para la elaboración de levantamiento de situación existente en el denominado restaurant César, correspondiente a un bien nacional de uso público; elaboración de planos de demolición a escala 1/100, elaboración de planos de construcción en escala de 1/100; elaboración de corte en escala de 1/50 y renders	Arquitecto de apoyo profesional, para el departamento de SECPLA, especificamente para el diseño de arquitectura y cálculo estructural del denominado restauran César, ubicado en la rambla Alejandro Fierro, correspondiente a un bien nacional de uso público.	Arquitecto de apoyo profesional, especificamente para el proyecto de especialidades de iluminación, cocina, electricidad y sanitarios del local ubicado en rambla Alejandro Fierro de la comuna de Zapallar.	Apoyo profesional de la secretaria comunal de planificación, en el área de arquitectura y diseño del proyecto de arquitectura y paisajismo del parque La Paz, bien nacional de uso público, comuna de Zapallar.
FECHA DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	CONTRATO		14-11-11	28-05-12
N° DTO. QUE APRUEBA CONTRARO 1656		3296	4269	2124
PROVEEDOR	Hernan Fontaine Izquierdo	Hernan Fontaine Izquierdo	Alberto Eugenio Browne Cruz	Hernan Fontaine Izquierdo
				,





ANEXO N° 4 CONTRATACIONES A HONORARIOS MAL IMPUTADAS AL SUBTITULO 31-02-002

LABORES REALIZADAS CORRESPONDEN A	Función según ley N°18.695, Art. 21	515.152 Función según ley N°18.695, Art. 21, letra e)	Función según ley N°18.695, Art. 24, letra a), N°s 2 y 4	Función según ley N°18.695, Art. 24, letra a), N°s 2 y 4	Función según ley N°18.695, Art. 21	Función según ley N°18.695, Art. 21	Secretaria de la Dirección de Obras.	Función según ley N°18.695, Art. 21, letra e)
MONTO \$	877.778	515.152	877.778	877.777	877.777	888.889	322.222	666.667
FECHA DP	24-01-12	25-01-12	21-03-12	24-04-12	26-04-12	26-11-12	21-03-12	29-10-12
N° DP	248	279	1250	1809	1952	5932	1249	5495
ACTIVIDAD A REALIZAR SEGÚN CONTRATO DE HONORARIOS	Arquitecto en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos de arquitectura de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar.	Realización de metodologías para los distintos proyectos de la SECPLA de la ilustre municipalidad de Zapallar, debiendo principalmente elaborar las bases técnicas y administrativas de las licitaciones que se realicen.	Arquitecto revisor de proyectos ingresados en la Dirección de Obras y fiscalización e inspección de obras y reclamos de la comuna de Zapallar.	Arquitecto revisor de proyectos ingresados en la Dirección de Obras y fiscalización e inspección de obras y reclamos de la comuna de Zapallar.	Arquitecto en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos de arquitectura de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar.	Arquitecto en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos de arquitectura de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar.	Coordinadora de los requerimientos del proyecto de área verde Rosa Pérez y sector Pinares y coordinadora de los requerimientos de las obras de mejoramiento de bajada desde Villa Esmeralda.	Apoyo técnico en la elaboración de bases de licitación, especificaciones técnicas, seguimiento y control de procesos de licitación, preparación de actas de adjudicación o desistimiento de propuestas y la elaboración de consultas y aclaraciones de todas las materias encomendadas a la secretaria comunal de planificación.
FECHA DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	29-12-11	29-12-11	15-03-12	01-03-12	10-02-12	30-08-12	15-03-12	. 29-12-11
N° DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	4957	5077	1085	942	641	3612	1987	5035
DETALLE	Eduardo Javier Acevedo Rivera	María Antonieta Pulgar Zamora	Cristian Andrés Rudloff Barison	Gonzalo Andrés Fores Haye	Camila Coll Bustamante	Eduardo Javier Acevedo Rivera	Estefania Gallardo Parra	Rodrigo Rojas González



32



DETALLE	N° DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	FECHA DTO. QUE APRUEBA CONTRATO	ACTIVIDAD A REALIZAR SEGÚN CONTRATO DE HONORARIOS	N° DP	FECHA DP	MONTO \$	LABORES REALIZADAS CORRESPONDEN A
Juan Demetrio Zúñiga Vargas	3225	19-08-11	Estudio y asesoria sobre el funcionamiento de los equipos de gestión escolar en los colegios de la comuna de Zapallar. Liceo Zapallar, Escuela Balneario de Cachagua, Escuela Mercedes Maturana y Escuela Aurelio Duran, debiendo elaborar mensualmente los informes respectivos.	400	02-02-12	1.190.000	Función Departamento de Educación.
Mauricio Alejandro Valdenegro González	5041	29-12-11	Revisión contable en el departamento de control municipal, debiendo especialmente revisar los proyectos, estudios e inversiones realizados por municipio de Zapallar.	205	23-01-12	547.050	Departamento de Control.
Cesar Felipe Farias Figueroa	4893 ·	. 29-12-11	Dibujante técnico para proyectos elaborados por la SECPLA, para todas las localidades de la comuna de Zapallar y preparación de bases técnicas de licitaciones elaboradas por la SECPLA.	2863	25-06-12	644.445	Función según ley N°18.695, Art. 21, letra e)
Belén Alejandra Ayala Godoy	2115	25-05-12	Revisión de documentos en el departamento de Control Municipal, debiendo especialmente revisar las licitaciones, compras y proyectos realizados por el municipio de Zapallar.	3571	25-07-12	277.778	Secretaria Departamento de Control.
Jorge Guillermo González Navarro	2360	12-06-12	Arquitecto revisor de proyectos y reclamos ingresados en la Dirección de Obras, dentro de la comuna de Zapallar.	3602	26-07-12	877.777	Función según ley N°18.695, Art. 24, letra a), N ^{os} 2 y 4
Hugo Antonio Cáceres Tejada	2170	31-05-12	Ingeniero en el departamento de SECPLA para la revisión de los proyectos relacionados a medio ambiente de las diferentes licitaciones de la municipalidad de Zapallar.	4075	23-08-12	666.667	Función según ley N°18.695, Art. 21
Luciano Ambrosio Pérez Zepeda	2684	29-06-12	Encargado de la supervisión de la construcción de la cancha el blanquillo.	4670	25-09-12	1.111.111	Función según ley N°18.695,
Luciano Ambrosio Pérez Zepeda	3691	04-09-12	Pago de bono.	4430	11-09-12	187.000	Art. 24, letra a), N° 4
Cristian Alberto Alarcón Sánchez	2424	30-06-11	Revisión jurídica de las bases administrativas y técnicas necesarias para procesos de licitación pública que realiza la SECPLA.	238	24-01-12	1.333.335	Función según ley N°18.695, Art. 28
TOTAL			12.239.206				

1 11

1







ANEXO N° 5

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL DE AUDITORÍA Nº 44, DE 2013

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD					
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO				·	
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	ı.		· .		
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	Implementar medida instruida mediante decreto alcaldicio N° 3.906, de 2013, respecto de dar estricto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo N° 3, del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.	Implementar medida instruida mediante decreto alcaldicio N° 3.904, de 2013, respecto de dar estricto cumplimiento a la normativa vigente y que las garantias cumplan con lo establecido en las respectivas bases administrativas.	Presentar resolución que da inicio a procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron participación en los hechos.	1) Presentar la designación de la ITO en futuros proyectos a desarrollar por el municipio. 2) Presentar la modificación de bases administrativas en futuros procesos de licitación. 3) Presentar actas de entrega de los proyectos resciliados.	No se requieren documentos, ya que esta Contraloria investigará los hechos en sumario administrativo.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Certificados de disponibilidad presupuestaria extemporáneos	Documentos de garantías no contienen glosa establecidas en las respectivas bases.	Falta de documentación técnica en proyectos licitados. Pago de honorarios	Incumplimiento a las bases administrativas en la ejecución de las obras	Pagos indebidos para la adjudicación de licitaciones.
N° DE OBSERVACIÓN	Ξ	2	I.3, II 2.2. letras a) y b)	H.3 .	11.4





:

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD	,		; ;		
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO					
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	-		;		
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	Presentar resolución que da inicio a procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron participación en los hechos enunciados en las letras a) y b).	1) Presentar los permisos de obra menor concedidos por la DOM conforme a lo establecido en la LGUC y respectiva ordenanza. 2) Presentar resolución que da inicio a procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron participación en los hechos enunciados en las letras a) y e).	Realizar gestiones necesarias para el cobro de la boleta de garantía de fiel cumplimiento del contrato Diseño Plaza Paradero las Piedras calle 28 de Marzo, según lo sugerido por SECPLA y el Departamento Juridico.	Presentar resolución que da inicio a procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron participación en los hechos enunciados en las letras a) y b).	1) Presentar resolución que disponga a la DOM y a la SECPLA el estricto cumplimiento de la normativa vulnerada que hace referencia a la inspección técnica de obras ejercida por un profesional competente. 2) Constatar dicha acción en futuras obras en ejecución.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Proyecto Construcción Área Verde en Calle 28 de Marzo	Contratación del Diseño Plaza II.6 letras a),b) y e) الترام Paración del Diseño Plaza Marzo.	Garantía de fiel cumplimiento del contrato Diseño Plaza Paradero las Piedras calle 28 de Marzo, no ha sido cobrada, por incumplimiento de contrato.	Proyecto Construcción y Reposición Paraderos	Pavimento Radio Curva calle Moisés Chacón
N° DE OBSERVACIÓN	1.5	II.6 letras a),b) y e)	II.6 letra d)	11.7	H.8





OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD			
FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO			
MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	ş		
REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	1) Presentar resolución que da inicio a procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron participación en los hechos enunciados en las letras a), b), c), e) y f). 2) Presentar decreto N° 5.143, de 2013, que instruye sumario administrativo. 3) verificar liquidación del contrato y pago de las obras ejecutadas aprobadas por la DOM.	1) Presentar resolución que da inicio a procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron participación en los hechos enunciados en las letras a), d) y e). 2) Presentar los ensayos de materiales del proyecto. 3) Presentar planos, set fotográfico y declaración de la puesta en servicio del alumbrado público -TE2. 4) Presentar recepción provisoria del proyecto.	Presentar resolución que da inicio a procedimiento disciplinario, tendiente a determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que tuvieron participación en los hechos enunciados.
MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	Obras Entorno Sede El Morro.	Construcción Acceso Peatonal Puente Menor	Contrato de Construcción de Área verde 28 de Marzo
N° DE OBSERVACIÓN	H.9	II.10	17.



્રી



